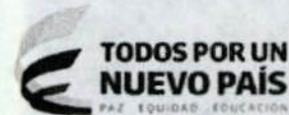




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500328351**

Bogotá, 28/03/2018



20185500328351

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
LOGISTICAS Y TRANSPORTE SAS EN LIQUIDACION
CALLE 85 No 48 -01 BLOQUE 31 OFICINA 442
ITAGUI - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11358 de 08/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 011358 DE 08 MAR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 811036107 - 7.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 *"corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"*

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte *"dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte"*.

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION, identificada con NIT 811036107 -7.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION, identificada con NIT 811036107 -7.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.
3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".
3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION, NIT 811036107 - 7 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION, identificada con NIT 811036107 -7.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION, NIT 811036107 - 7, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION, NIT 811036107 - 7, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

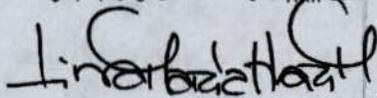
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION NIT. 811036107 - 7, con domicilio ubicado en la CL 85 NRO. 48 01 BL 31 OF 442 de la ciudad de ITAGUI Departamento de ANTIOQUIA, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

011358 08 MAR 2018



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION

Fecha expedición: 2018/02/22 - 19:04:35, Recibo No. S000310837, Operación No. 90RUE0222317

CODIGO DE VERIFICACIÓN: YqmkQAknVz

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION
N.I.T: 811036107-7
DIRECCION COMERCIAL:CL 85 NRO. 48 01 BL 31 OF 442
DOMICILIO : ITAGUI
TELEFONO COMERCIAL 1: 3122969980
TELEFONO COMERCIAL 3: 3122969980
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 85 NRO. 48 01 BL 31 OF 442
MUNICIPIO JUDICIAL: ITAGUI
E-MAIL COMERCIAL:logisticasytransportesas@hotmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:logisticasytransportesas@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3122969980
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3122969980
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

** ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A **
** LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR **
** EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE **
** MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2016 **

CERTIFICA:

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURIDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN LA OBLIGACION DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4690 COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

***** CONTINUA *****



CODIGO DE VERIFICACIÓN: YqmkQAKnVz

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA
RETRIBUCION O POR CONTRATA

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
6619 OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
FINANCIEROS N.C.P.

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00113207
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 3 DE OCTUBRE DE 2006
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 31 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001136 DE NOTARIA
PRIMERA DE APARTADO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2002 , INSCRITA EL 3 DE
OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00050637 DEL LIBRO IX,
SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: LOGISTICAS Y TRANSPORTE LTDA
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DE SABANETA DEL 30
DE OCTUBRE DE 2010 , INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL
NUMERO 00071095 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : LOGISTICAS Y TRANSPORTE LTDA
POR EL DE : LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000937 DE NOTARIA PRIMERA DE
SABANETA DEL 14 DE JULIO DE 2006 , INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE
2006 BAJO EL NUMERO 00050636 DEL LIBRO IX,
CAMBIO SU DOMICILIO MEDELLIN PARA EL MUNICIPIO DE SABANETA,
REFORMA QUE DA LUGAR DE INSCRIBIR NUEVAMENTE EN ESTA ENTIDAD LA
CONSTITUCION SUS CORRESPONDIENTES REFORMAS COMO LOS NOMBRAMIENTOS
EFECTUADOS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DE SABANETA DEL 30
DE OCTUBRE DE 2010 , INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL
NUMERO 00071094 DEL LIBRO IX,
LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : DE
SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA..

CERTIFICA:

DISOLUCION: QUE POR ACTA NO. 01-2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
DEL 13 DE FEBRERO DE 2017 , INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2017
BAJO EL NUMERO 00117809 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBE : _

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION

Fecha expedición: 2018/02/22 - 19:04:35, Recibo No. S000310837, Operación No. 90RUE0222317

CODIGO DE VERIFICACIÓN: YqmkQAknVz

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
LA DISOLUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA:

LA ESCRITURA DE CONSTITUCION FUE INSCRITA INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE URABA EL 21 DE OCTUBRE DE 2002, Y POSTERIORMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO MEDELLIN PARA ANTIOQUIA EL 30 DE MARZO DE 2006, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO 3181. CAMBIOS DE DOMICILIO QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 183 DE LA NOTARIA UNICA DE APARTADO, DEL 20 DE FEBRERO DE 2006, REGISTRADA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE URABA, LA SOCIEDAD CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE APARTADO PARA MEDELLIN

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
-----------	-------	--------	--------	-------------	-------

CERTIFICA:

0001018	2003/09/19	NOTARIA PRIMERA	APA	00050646	2006/10/03
0000049	2005/01/20	NOTARIA PRIMERA	APA	00050647	2006/10/03
0000183	2006/02/20	NOTARIA PRIMERA	APA	00050649	2006/10/03
	2010/10/30	JUNTA DE SOCIOS	SAB	00071094	2010/11/30
	2010/10/30	JUNTA DE SOCIOS	SAB	00071095	2010/11/30
0000003	2011/09/13	ASAMBLEA DE ACCIONISSAB		00076334	2011/09/29
01-2017	2017/02/13	ASAMBLEA DE ACCIONISITA		00117809	2017/02/16
4	2017/08/01	ASAMBLEA DE ACCION ENV		00122857	2017/09/11

QUE POR: ACTA NO. 0000009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SABANETA DEL 1 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013, BAJO EL NUMERO: 00090002 DEL LIBRO 09 SE INSCRIBIO:CAMBIO DE DOMICILIO DE SABANETA A ITAGUI..

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, DEBIDAMENTE NACIONALIZADOS EN NUESTRO PAIS, Y PODRA ADEMAS REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CUALQUIER TIPO DE GRAVAMEN, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMOS, CAMBIO, DESCUENTOS, APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES, DAR O RECIBIR GARANTIAS, VINCULARSE A OTRAS COMPANIAS DENTRO DEL RAMO DEL TRANSPORTE Y HACER APORTES EN ELLAS, CAMBIAR LA FORMA O NATURALEZA DE SUS INVERSIONES CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO EXIJAN O HAGA ACONSEJABLES EL CAMBIO, CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL

***** CONTINUA *****

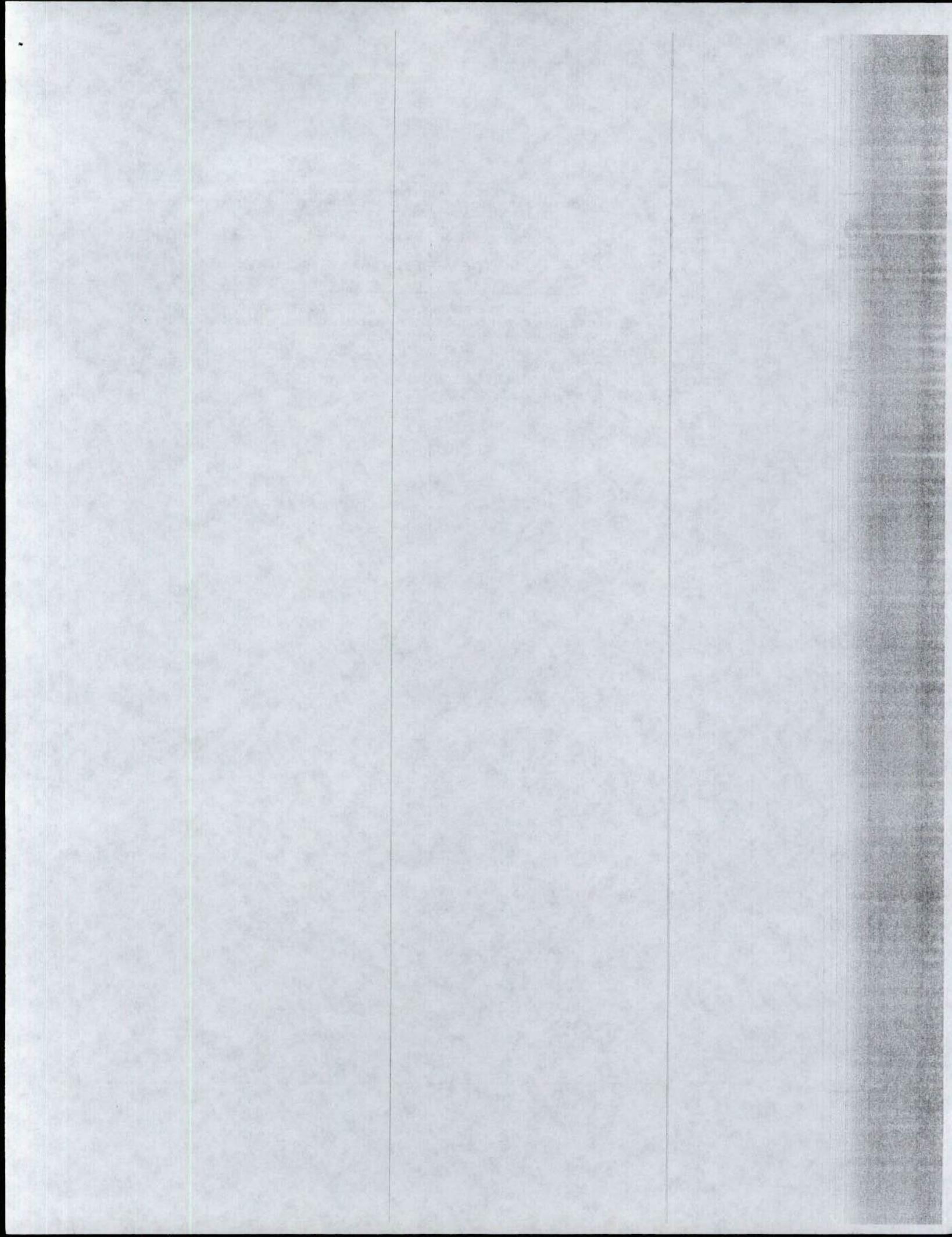


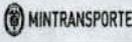
CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2018/02/22 - 19:04:35, Recibo No. S000310837, Operación No. 90RUE022317

CODIGO DE VERIFICACIÓN: YqmkQAknVz

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN
FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 17 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



		Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
---	---	--

DATOS EMPRESA

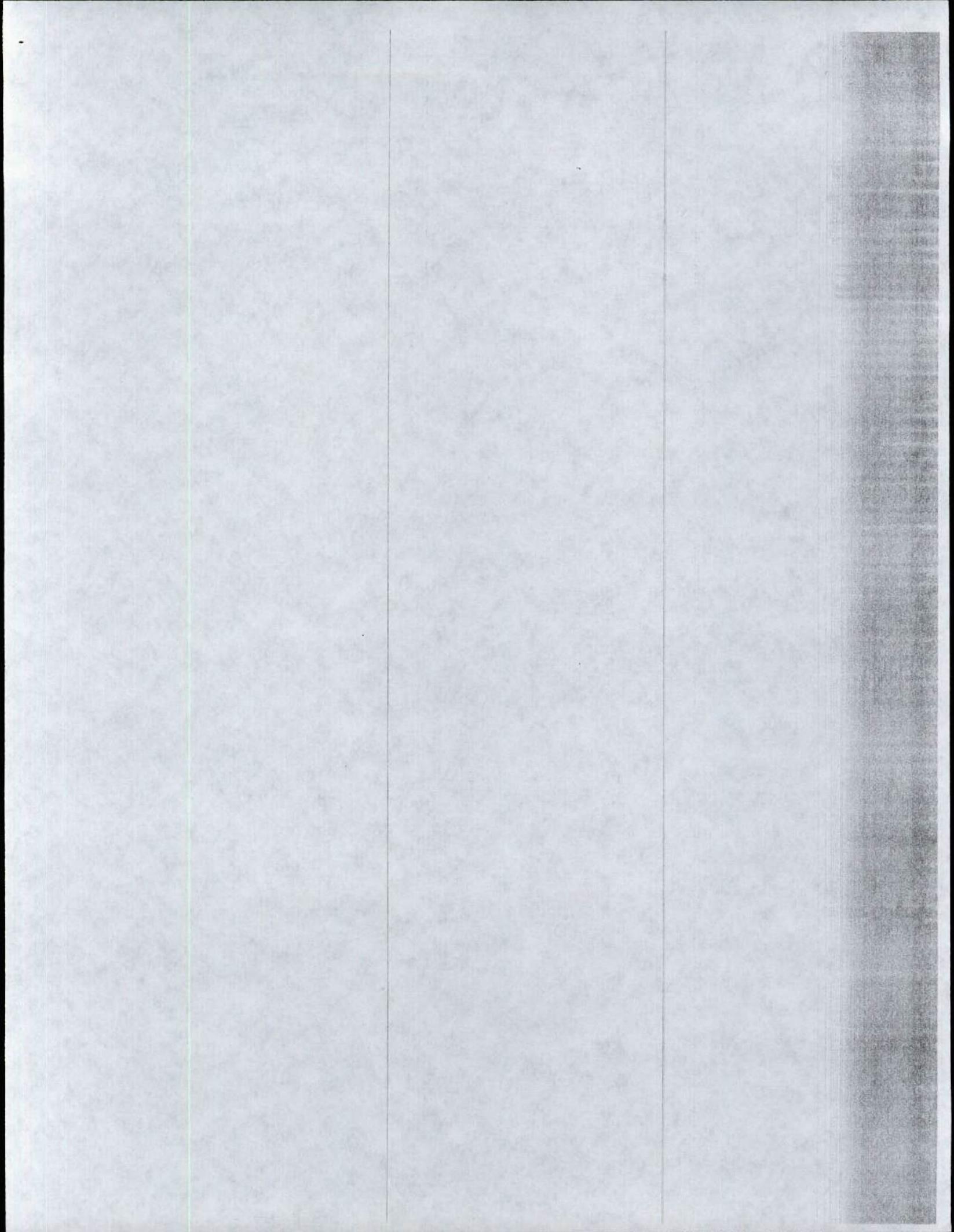
NIT EMPRESA	8110361077
NOMBRE Y SIGLA	LOGISTICA Y TRANSPORTE LTDA -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Antioquia - SABANETA
DIRECCIÓN	CRA. 49 No. 61 SUR 540 BOD. 153
TELÉFONO	3782727
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3783591 - 115@logistica/transporte@lyttransportes.com
REPRESENTANTE LEGAL	JHON JAIR MORALES

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de estos, lo comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

496	NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
	0711/2003		CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
 H= Habilitada



Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

Notificación Resolución 20185500113585

NL Notificaciones En Linea
vie 09/03/2018 10:05 a.m.
Para: T3353
Cc: correo@certificado.4-72.com.co

Responder a todos |

Elementos enviados

20185500113585.pdf

430 KB

Mostrar todos 1 archivos adjuntos (430 KB) descargar

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)
Representante Legal

LOGISTICAS Y TRANSPORTES S.A.S

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Integra de la(s) resolución(mes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

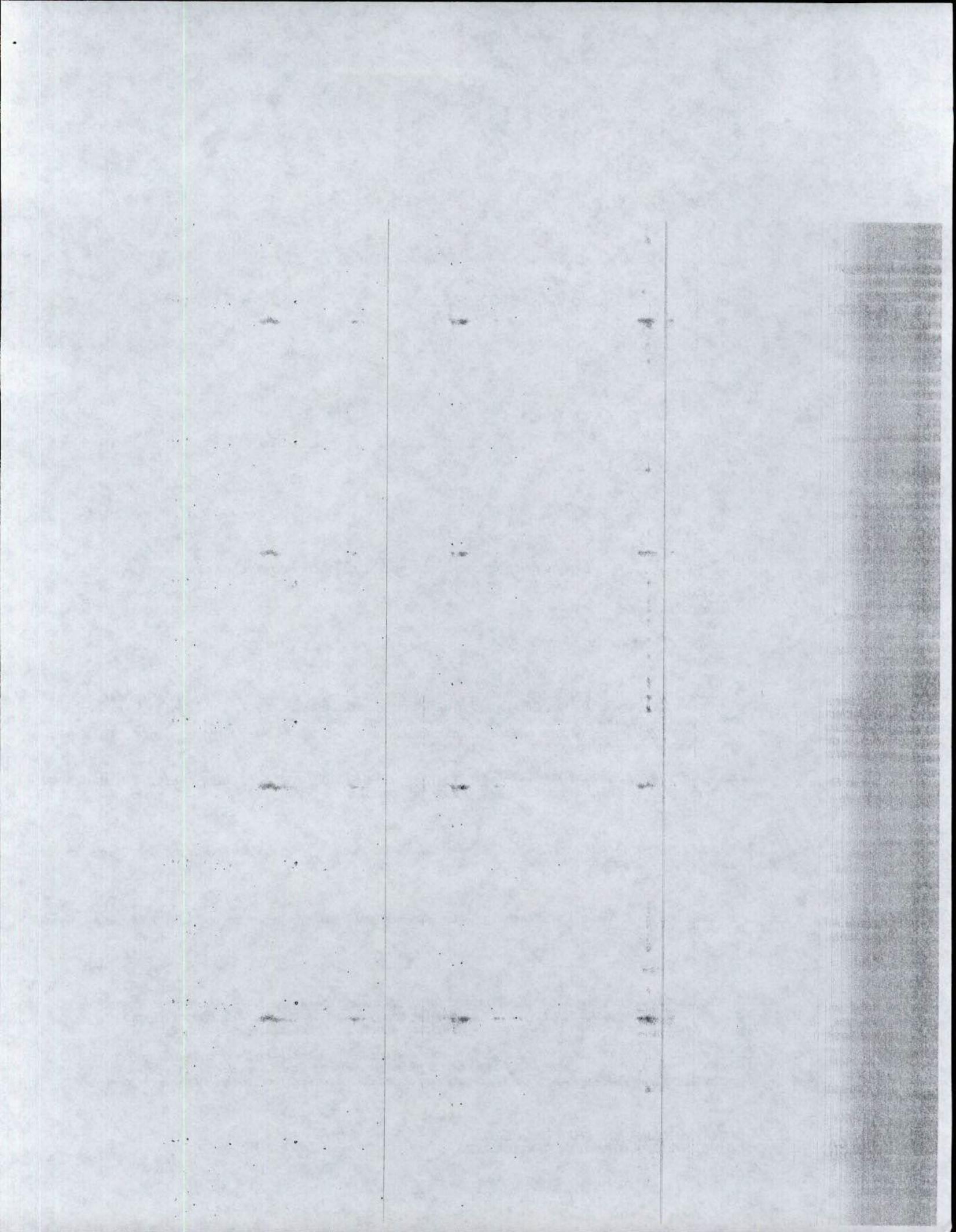
SI _____ NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO.
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**



Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

Procesando email [Notificación Resolución 20185500113585]

no-reply@certificado.4-72.com.co

vie 09/03/2018 10:06 a.m.

Para: Notificaciones En Línea

Responder a todos |

Bandeja de entrada

Hemos recibido tu email

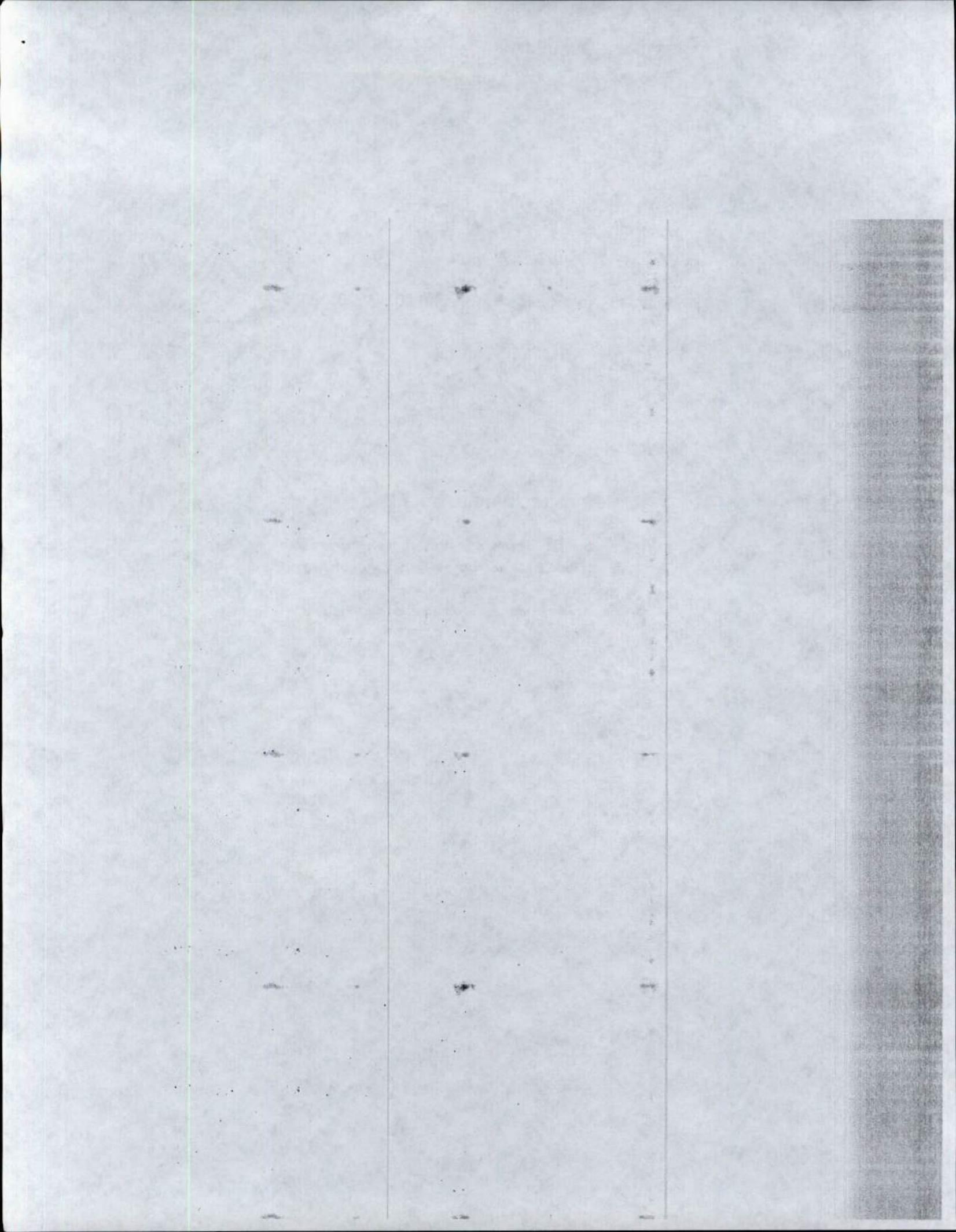
Hemos recibido tu mensaje en nuestros servidores y lo estamos procesando. En breve recibirás el certificado de tu envío. El email se ha enviado desde la dirección

"notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co" al destinatario "gerencia@lyttransportes.com".

Esta es una respuesta automática del sistema. Si deseas ponerte en contacto con nosotros, puedes hacerlo por correo a servicioalcliente@4-72.com.co o en el teléfono 57-1 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210

Ref.Id:152042178693604

Te quedan 944.00 mensajes certificados



Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E7100925-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: gerencia@lyttransportes.com

Fecha y hora de envío: 9 de Marzo de 2018 (10:05 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 9 de Marzo de 2018 (10:06 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.0.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Other or Undefined Status.Other undefined Status')

Asunto: Notificación Resolución 20185500113585 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)
Representante Legal
LOGISTICAS Y TRANSPORTES S.A.S

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Integra de la(s) resolución(mes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co <malto.notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co> con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20185500113585.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 9 de Marzo de 2018



No 2014-560-014454-2

Asunto AUTORIZACION PARA REALIZAR NOTIFICACIONE:
Fecha Radicado 06/03/2014 18:35:39 Usuario Radicador ANGELARJOJAS
Destinatario SECRETARIA GENERAL - Remitente (EMP) TRANSPORTES Y LOGISTICA
Verificar nuestra página www.supertransporte.gov.co
Calle 43 No. 3A-45 Bogotá D.C. 3526706



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Presidencia
de la República

LEYDIA MORALES
Jaimé Andrés Madrid T.
Abogado Encargado
ITAGUI

AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR PROFERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

LEIDY TATIANA MORALES OCHOA, mayor de edad y vecino de la ciudad de MEDELLIN, identificado con Cedula de ciudadanía No. 43.973.453 de la ciudad de MEDELLIN actuando en mi calidad de Representante Legal de LOGISTICAS Y TRANSPORTES S.A.S con Nit 811.036.107 -7 con domicilio en ITAGUI - ANTIOQUIA entidad que en adelante y para los efectos de la presente autorización se denominará EL USUARIO, AUTORIZO a la Superintendencia de Puertos y Transporte, organismo de carácter administrativo y técnico, adscrito al Ministerio de Transporte, quien para efectos del presente documento se denominará SUPERTRANSPORTE, para que los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la entidad que represento, le sean notificados electrónicamente a mi representada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53¹, 56² y 67³ numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999⁴, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995⁵ y el artículo 10° del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1° del Decreto 2563 de 1985⁶.

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación, sobre la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que profiere SUPERTRANSPORTE:

PRIMERO -IDENTIFICACION DEL USUARIO

1 Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.
2 Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.
3 Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.
(...)
La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:
1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.
4 Artículo 20. Acuse de recibo. Si al enviar o antes de enviar un mensaje de datos, el iniciador solicita o acuerda con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, pero no se ha acordado entre éstos una forma o método determinado para efectuarlo, se podrá acusar recibo mediante:
a) Toda comunicación del destinatario, automatizada o no, o
b) Todo acto del destinatario que baste para indicar al iniciador que se ha recibido el mensaje de datos.
Si el iniciador ha solicitado o acordado con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, y expresamente aquí ha indicado que los efectos del mensaje de datos estarán condicionados a la recepción de un acuse de recibo, se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado en tanto que no se haya desoportunado el acuse de recibo.
Artículo 0 21. Presunción de recepción de un mensaje de datos. Cuando el iniciador recepción acuse recibo del destinatario, se presumirá que éste ha recibido el mensaje de datos.
5 Artículo 43. Los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, institutos descentralizados y demás entidades oficiales y semificiales del orden nacional, deberán transportar su correo nacional e internacional a través de la red oficial de correos de conformidad con el artículo 10 del Decreto 75 de 1984.
6 Artículo 1º. Modifícase el artículo 10º. Del Decreto 75 de 1984, así: "Sin perjuicio de lo establecido en el literal f) del artículo 7º del Decreto 75 de 1984, los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, las entidades territoriales y descentralizadas de todos los órdenes administrativos, deberán remitir los envíos de correspondencia y objetos postales incluidos dentro del Monopolio Postal a nivel urbano, nacional e internacional, a través de la Administración Postal Nacional ADPOSTAL- de conformidad con las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten, para regular la prestación de diversas modalidades de correo.

NOTARIAL
Jaime ...
...

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Jaime Andrés Madrid T.
Director Encargado
ITAGUI

Para efectos de la presente autorización, el USUARIO se identificará con la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo será el que el USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos:

Nombre o razón social	LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S
No. de matrícula mercantil	00113207
NIT	811.036.107-7
Dirección	CLLE 85 N. 48 -01 OF 442 BL 31 TORRE A CENTRAL MAYORISTA.
Teléfono	(4)4441089
Fax	(4)4441089 EXT 109
Ciudad	ITAGUI - ANTIOQUIA
Dirección electrónica de notificación (e-mail)	gerencia@lyttransportes.com

SEGUNDO - CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO:

- a) Por medio de la suscripción del presente documento el USUARIO identificado como se establece en el numeral PRIMERO del presente documento, autoriza a SUPERTRANSPORTE a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos por cualquiera de las dependencias que integran la Superintendencia de Puertos y Transporte que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica indicada en el numeral PRIMERO del presente escrito.
- b) A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, SUPERTRANSPORTE queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación personal.
- c) Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que el USUARIO ha "accedido al acto administrativo" y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que el usuario reciba el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificados con plena validez jurídica por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con el respaldo de CERTICAMARA S.A., operador oficial del servicio de Certimail. El envío de los actos administrativos al correo electrónico del USUARIO en las condiciones señaladas en este documento, tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

~~REVISTA~~
~~Juane Lopez~~
~~Com...~~

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Providencia
15

José Andrés Madrid T.
Cargo Encargado
15/05/2015

Contencioso Administrativo, según lo consagrado en el numeral 1° del artículo 67 del código en mención.

- d) Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos o interposición de recursos⁷ ante SUPERTRANSPORTE empezarán a transcurrir el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal c) del presente numeral.
- e) EL USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral PRIMERO del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación; para lo anterior SUPERTRANSPORTE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito de la presente autorización. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.
- f) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el numeral PRIMERO del presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.
- g) Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato de imagen tif o pdf, razón por la cual el USUARIO deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de las imágenes que remita SUPERTRANSPORTE en formato tif o pdf.

TERCERO- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de SUPERTRANSPORTE, y hasta tanto el USUARIO comunique por escrito a SUPERTRANSPORTE que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a SUPERTRANSPORTE con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

⁷ Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, edicione o revoque.
2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito. No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.
3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso. De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión. Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (...).

INFORMACIÓN
Jaime A. ...
Núm. ...

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

RIMERA
Notario Encargado
Medellin



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

PRIMERA
Notario Encargado
ITAGÜÍ
Jaime Andrés Madrid T.

CUARTO - BUENA FE: Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe.

QUINTO - ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los 5 días del mes de MARZO de 2014.

Firma:
Nombre: LEIDY TATIANA MORALES OCHOA
C.C. 43.973.453 de Medellín

COMO NOTARIA PRIMERA DE ITAGÜÍ
Doy fé que ante mí se presentó (aron)
Leidy Tatiana Morales Ochoa
43.973.453 Medellín

y manifestó que el contenido del documento es cierto y que la firma que en él aparece es la suya y la misma que usa en sus actos públicos y privados.

05 MAR 2014

NOTARIA PRIMERA
Jaime Andrés Madrid T.
Notario Encargado
ITAGÜÍ

ESTE ACTO NOTARIAL
SE EXTIENDE A SOLICITUD
DEL USUARIO Y PARA LOS
FINES DE SU INTERES



Cámara de Comercio
ABURRÁ SUR

6638571

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 01C130203137 Fecha: 20140203 Hora: 15:25:15 Pagina: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S.

N.I.T.:811036107-7

DIRECCION COMERCIAL:CL 85 NRO. 48 01 BL 31 OF 442

DOMICILIO : ITAGUI

TELEFONO COMERCIAL 1: 4441089

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 85 NRO. 48 01 BL 31 OF 442

MUNICIPIO JUDICIAL: ITAGUI

E-MAIL COMERCIAL:gerencia@lyttransportes.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:gerencia@lyttransportes.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 4441089

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00113207 'A F I L I A D O'

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 3 DE OCTUBRE DE 2006

RENOVO EL AÑO 2013 , EL 7 DE MAYO DE 2013

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001136 DE NOTARIA PRIMERA DE APARTADO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2002 , INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00050637 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: LOGISTICAS Y TRANSPORTE LTDA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DE SABANETA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2010 , INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00071095 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE :

LOGISTICAS Y TRANSPORTE LTDA POR EL DE : LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000937 DE NOTARIA PRIMERA DE SABANETA DEL 14 DE JULIO DE 2006 , INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00050636 DEL LIBRO IX, CAMBIO SU DOMICILIO DE MEDELLIN PARA EL MUNICIPIO DE SABANETA, REFORMA QUE DA LUGAR DE INSCRIBIR NUEVAMENTE EN ESTA ENTIDAD LA CONSTITUCION SUS CORRESPONDIENTES REFORMAS COMO LOS NOMBRAMIENTOS EFECTUADOS. LA



Cámara de Comercio
ABURRÁ SUR

Número de operación: 01C130203137 Fecha: 20140203 Hora: 15:25:15 Pagina : 2

PE

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DE SABANETA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2010 , INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00071094 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA..

CERTIFICA :

LA ESCRITURA DE CONSTITUCION FUE INSCRITA INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE URABA EL 21 DE OCTUBRE DE 2002, Y POSTERIORMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO MEDELLIN PARA ANTIOQUIA EL 30 DE MARZO DE 2006, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO 3181. CAMBIOS DE DOMICILIO QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 183 DE LA NOTARIA UNICA DE APARTADO, DEL 20 DE FEBRERO DE 2006, REGISTRADA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE URABA, LA SOCIEDAD CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE APARTADO PARA MEDELLIN

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
-----------	-------	--------	--------	-------------	-------

CERTIFICA :

0001018	2003/09/19	NOTARIA PRIMERA	APA	00050646	2006/10/03
0000049	2005/01/20	NOTARIA PRIMERA	APA	00050647	2006/10/03
0000183	2006/02/20	NOTARIA PRIMERA	APA	00050649	2006/10/03
	2010/10/30	JUNTA DE SOCIOS	SAB	00071094	2010/11/30
	2010/10/30	JUNTA DE SOCIOS	SAB	00071095	2010/11/30
0000003	2011/09/13	ASAMBLEA DE ACCIONISSAB		00076334	2011/09/29

QUE POR: ACTA NO. 0000009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SABANETA DEL 1 DE AGOSTO DE 2013 , INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013 , BAJO EL NUMERO: 00090002 DEL LIBRO 09 SE INSCRIBIO:CAMBIO DE DOMICILIO DE SABANETA A ITAGUI..

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2022 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA, CON VEHICULOS PROPIOS O DE TERCEROS, ASI MISMO PODRA REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CUALQUIER TIPO DE GRAVAMEN, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMOS, CAMBIO, DESCUENTOS, APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES, DAR O RECIBIR GARANTIAS, VINCULARSE A OTRAS COMPANIAS DENTRO DEL RAMO DE TRANSPORTE Y HACER APORTES EN ELLAS, CAMBIAR LA FORMA O NATURALEZA DE SUS INVERSIONES CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO EXIJAN O HAGAN ACONSEJABLES EL CAMBIO, CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR



Cámara de Comercio
ABURRÁ SUR

6638570

Número de operación: 01C130203137 Fecha: 20140203 Hora: 15:25:15 Pagina : 3

A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.
LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, TALES COMO LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE LAS MERCANCIAS CUYA ENTRADA Y SALIDA DEL PAIS SE CONSIDERA LICITAS POR LAS AUTORIDADES QUE REGULAN LA MATERIA.
IMPORTACION DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA OPERACION DE LA EMPRESA, TALES COMO CAMIONES, TRACTO MULAS, MONTACARGAS, GATOS HIDRAULICOS PARA EL MOVIMIENTO DE MERCANCIAS Y LOS ADITAMENTOS O PARTES REQUERIDAS PARA SU MANTENIMIENTO.
PRESTAR SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$600,000,000.00

NO. DE ACCIONES:600.00

VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$544,000,000.00

NO. DE ACCIONES:544.00

VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$544,000,000.00

NO. DE ACCIONES:544.00

VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

CERTIFICA :

LA PERSONA JURIDICA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011 , INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00076335 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MORALES JHON JAIRO	C.C.00071971952

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2010 , INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00071096 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
MORALES OCHOA LEIDY TATIANA	C.C.00043973453

CERTIFICA :



Cámara de Comercio
ABURRÁ SUR

Número de operación: 01C130203137 Fecha: 20140203 Hora: 15:25:15 Pagina : 4

REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN PODRA TENER SUPLENTE.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL O POR EL GERENTE, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE.

POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL, O SU SUPLENTE O EL GERENTE PODRAN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL, SU SUPLENTE O GERENTE SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES, QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, SU SUPLENTE O POR EL GERENTE.

LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

LIMITACION CUANTIA PARA CONTRATACION Y NEGOCIACIONES: DENTRO DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, SUPLENTE REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE, QUEDA DELIMITADA LA CUANTIA DE CONTRATACION PARA REALIZAR LAS NEGOCIACIONES HASTA 200 SMLV.

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : LOGISTICAS Y TRANSPORTE

MATRICULA NO. 00113171 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2006

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 7 DE MAYO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA :

CERTIFICA:



Cámara de Comercio
ABURRÁ SUR

6638569

Número de operación: 01C130203137 - Fecha: 20140203 Hora: 15:25:15 Pagina : 5

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

***** I N F O R M A *****
LA CAMARA DE COMERCIO INFORMA QUE POR MOTIVO DEL CAMBIO DEL SISTEMA DE INFORMACION MEDIANTE EL CUAL SE GESTIONAN LOS REGISTROS PUBLICOS, TODOS LOS CERTIFICADOS ESTARAN SUJETOS A UN PROCESO DE VALIDACION Y CONTROL DE CALIDAD. SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA CONSIDERA QUE ESTE CERTIFICADO TIENE IMPRECISIONES, LE SOLICITAMOS NOS LO HAGA SABER PARA REALIZAR LAS REVISIONES Y AJUSTES A QUE HAYA LUGAR.

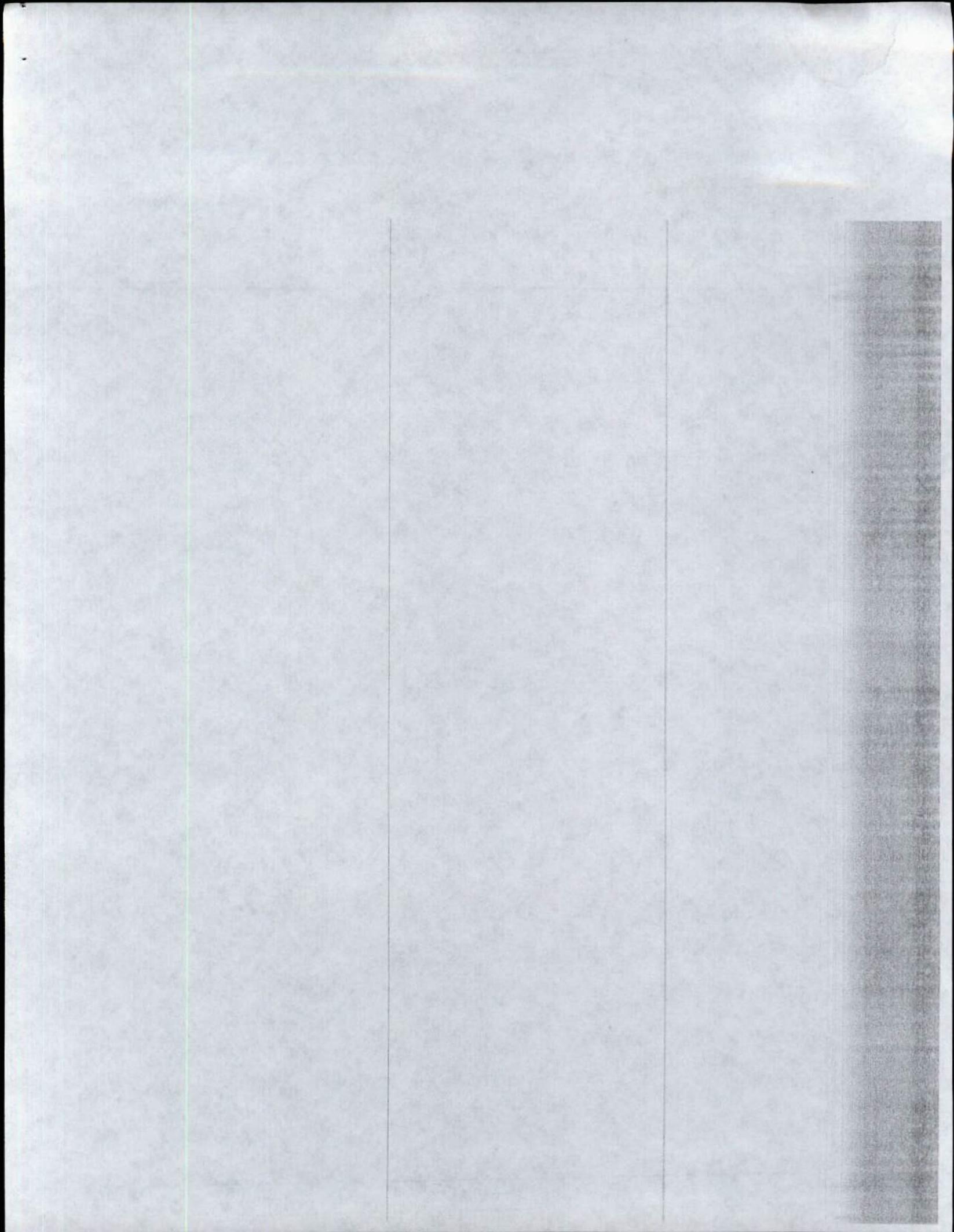
CERTIFICADO SIN VALOR PARA EL AFILIADO

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES


JORGE FEDERICO MEJIA V.
SECRETARIO



Cámara de Comercio
ABURRÁ SUR
Com. - Bogotá - 1949 - 1000000 - 1000000





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500277031



20185500277031

Bogotá, 15/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
LOGISTICAS Y TRANSPORTE SAS EN LIQUIDACION
CALLE 85 No 48 -01 BLOQUE 31 OFICINA 442
ITAGUI - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11358 de 08/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

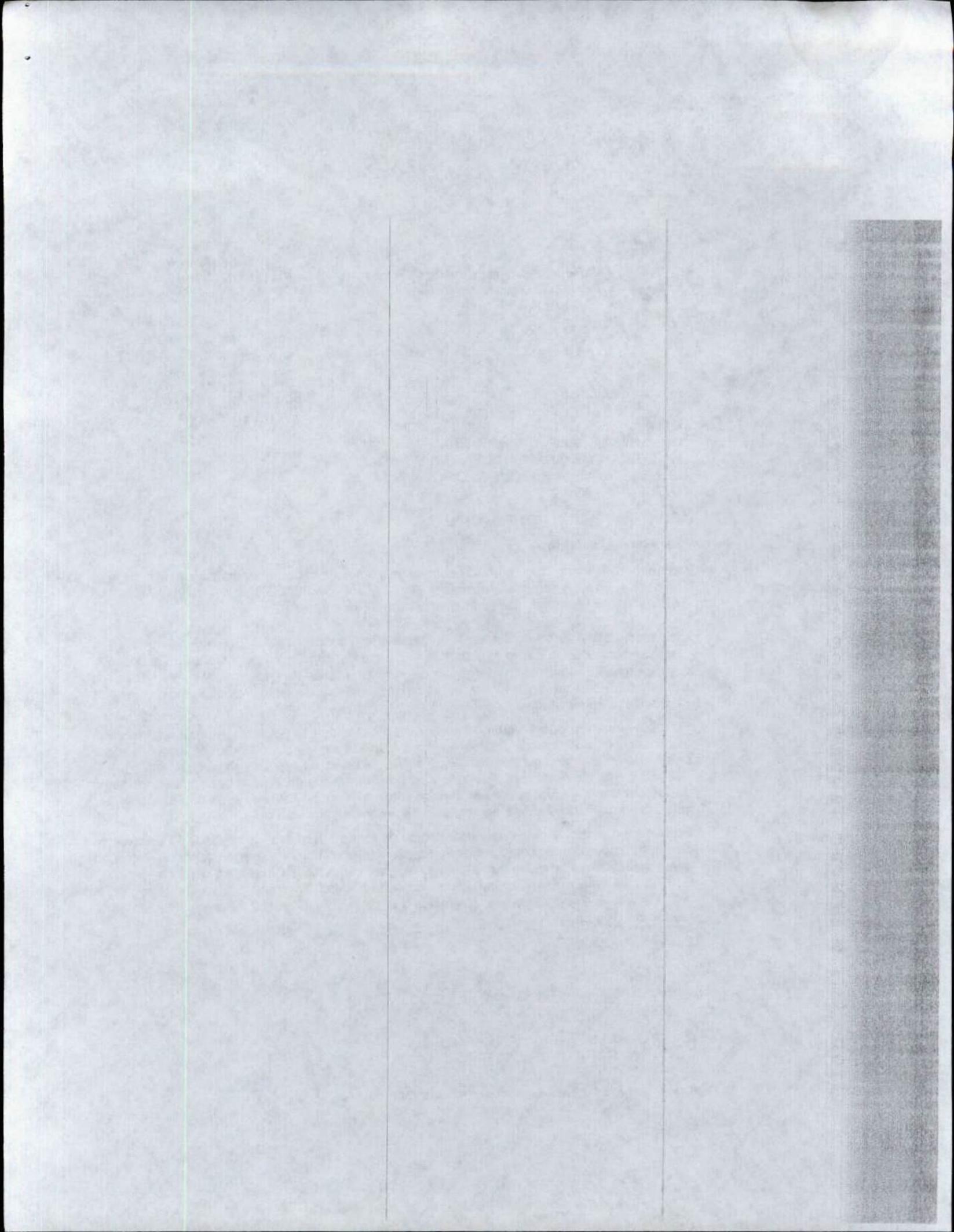
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETH BULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\15-03-2018\REENVIADOS\CITAT 11358.odt



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



472
Servicios Postales
Naciones S.A.
NIT 900.002917-9
DG 29 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razon Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
FUEBOS Y TRANSP

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN926335575CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razon Social:
LOGISTICAS Y TRANSPORTES SAS
EN LIQUIDACION

Dirección: CALLE 85 No 48-01
BLOQUE 31 OFICINA 442

Ciudad: TAGUI

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 055411159

Fecha Pre-Admisión:

28/03/2018 13:58:16
Min. Transporte Lic de carga 00020C
del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

